



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ (TENERIFE)

### DECRETO

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en el día de la fecha y a propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, mediante el cual se eleva a esta Alcaldía propuesta de acuerdo en relación con la fijación de los servicios mínimos con ocasión de la huelga de empleados públicos que tendrá lugar el próximo día 8 de junio de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que la regulación del derecho de huelga se contiene en el Real Decreto Ley 17/1977, del 4 de marzo, en desarrollo de los artículos y 28.2 y 149.1.7ª de la Constitución.

**CONSIDERANDO:** Que cuando se trata de servicios de titularidad municipal, la autoridad gubernativa a la que se refiere el artículo 10 del precitado Real Decreto Ley es el Alcalde, conforme tiene declarado una reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo que exime de cualquier cita.

**CONSIDERANDO:** Que en la fijación de los necesarios servicios mínimos obligatorios, esta Alcaldía, estima motivados los servicios mínimos propuestos por la Junta de Gobierno Local, en base a las siguientes consideraciones:

a) Las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería son de desempeño obligatorio en todas las Corporaciones Locales (Disposición Adicional Segunda, 1, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Ley 7/2007, de 12 de abril).

b) Se considera necesaria asimismo la concurrencia efectiva al trabajo del siguiente personal, por las razones que se señalan para cada caso:

- Los encargados de los servicios, al ser las personas que organizarán las tareas a desarrollar el día de la huelga en función del número de efectivos que concurran al trabajo, así como para controlar la asistencia efectiva al trabajo mediante un parte de firmas.

- Los jefes de los Servicios de:

Recursos Humanos: por ser necesario para atender a cualquier asunto urgente relativo a las altas y bajas de personal, relaciones con la Seguridad Social, Inspección de Trabajo, etc.

Bienestar Social: por ser necesario para atender a cualquier asunto urgente relativo a ayudas de emergencia social, maltrato familiar, atención de menores o discapacitados, etc.

Urbanismo: por ser necesario para atender a cualquier asunto urgente relativo a ruina inminente, adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística y restauración del orden jurídico infringido, etc.

- Dos conserjes de la Casa Consistorial, al objeto de controlar la asistencia efectiva al trabajo mediante un parte de firmas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ (TENERIFE)

- Un auxiliar administrativo de Registro General y otro de Estadística, para atención al público.
- Un auxiliar administrativo y la Educadora del Área de Acción Social, por las mismas razones señaladas anteriormente para la jefe de servicio.
- Un arquitecto, por las mismas razones señaladas anteriormente para el jefe de servicio.
- La Ingeniera de la oficina eléctrica, par atender a cualquier asunto urgente relativo al abastecimiento de suministro eléctrico a los servicios municipales.
- En saneamiento una persona encargada de atender a cualquier asunto urgente relativo al mismo, por razones de salubridad pública.

**CONSIDERANDO:** Que en la fijación de los anteriores servicios mínimos obligatorios, esta Alcaldía ha tenido en consideración, como directrices, el respeto a la jurisprudencia constitucional recaída sobre la materia, es decir, se ha tratado de asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, lo que supone, como ha dicho la Sentencia del Tribunal Constitucional 53/1986, de 5 de mayo, "la prestación de los trabajos necesarios para la cobertura mínima de los derechos, libertades, o bienes que el propio servicio satisface, pero sin alcanzar un nivel de rendimiento habitual, ni asegurar un funcionamiento normal" (misma doctrina en STC 27/1989, de 3 de febrero); y que en cuanto al significado de servicios esenciales, el propio Tribunal Constitucional, en su Sentencia 51/1986, de 24 de abril, declara que "al caracterizarse a estos servicios de manera no sustantiva, sino en atención al resultado por ellos perseguido, la consecuencia es que, a *priori*, no existe ningún tipo de actividad productiva que, por sí sola, pueda ser considerada como esencial. Sólo lo serán aquellas que satisfacen derechos o bienes constitucionalmente protegidos, y en la medida y con la intensidad con que los satisfagan". Y como señala la Sentencia del mismo Tribunal 27/1989, de 3 de febrero, "la clase y el número de trabajos que hayan de realizarse para cubrir esta exigencia –mínimos- y, en definitiva, el tipo de garantías que hayan de disponerse con ese fin, no puede ser determinado a priori, sino tras una ponderación y valoración de los bienes o derechos afectados, del ámbito territorial y personal de la huelga, de su duración, y demás características de esa medida de presión".

En su virtud, visto el informe jurídico de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos obrante en el expediente, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 10 del Real Decreto Ley 17/1977, del 4 de marzo y 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía DISPONE:

**Primero:** Fijar los servicios mínimos que seguidamente se indican con ocasión de la huelga de empleados públicos que tendrá lugar el próximo día 8 de junio de 2010.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ (TENERIFE)

### SERVICIOS MÍNIMOS

#### \*ADMINISTRACION GENERAL.

- Domingo Hernández Hernández, Secretario.
- Alfredo Acosta Padilla, Auxiliar Administrativo de la unidad de Estadística.
- Vicente Domingo Torres González, Auxiliar Administrativo del Registro Municipal.
- Antonio Rafael García Pérez, Encargado.
- José Rodríguez Hernández, Conserje
- Agustín Carballo González, Conserje.

#### \*RECURSOS HUMANOS.

- M<sup>a</sup> Goretti Hernández García, Jefa de Servicio.

#### \*PARQUE MOVIL.

- Sabas Ramón Garcia, Encargado.

#### \*ACCION SOCIAL.

- Alicia Antoniou García, Jefa de Servicio.
- Francisco Rodriguez Correa, Auxiliar Administrativo.
- Maitane Cabrera Primo, Educadora.

#### \*URBANISMO

- Ariel Martín Martín, Jefe de Servicio.
- Julio Rodríguez Carrillo, Arquitecto.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ (TENERIFE)

### \*JARDINES Y CEMENTERIO

-Martín C. Rodríguez Pérez, Encargado.

### \*ALUMBRADO PÚBLICO

-M<sup>a</sup> Belén Hernández Molina, Ingeniera.

### \*SANEAMIENTO

-Guillermo Wildpret Machuca

### \*POLITICA ECONÓMICA Y FISCAL

-Juan Meca Román, Interventor

-Sandra A. Bande Dorta, Tesorera

### \*MERCADO

-Luis Carrasco Mesa

**Segundo:** Que se de cuenta del presente a los interesados, a la Junta de Personal y al Comité de Empresa a los efectos oportunos.

**Tercero:** Que la presente se publique en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web corporativa.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ (TENERIFE)

**Cuarto.-** Que por los encargados de los servicios y por los dos conserjes de la Casa Consistorial se proceda a controlar la asistencia efectiva al trabajo mediante un parte de firmas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Puerto de la Cruz, a 7 de junio de 2010, de lo que yo, el Secretario autorizante, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



Marcos E. Brito Gutiérrez

Domingo Jesús Hernández Hernández